



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN : 50001 33 31 002 2008 00009 00
DEMANDANTE : HERNANDO ORTIZ ROJAS Y OTROS
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL META Y OTROS
ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA

Procede el Despacho a emitir pronunciamiento sobre la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, a través del correo electrónico, el día 13 de octubre de 2020, a través de la cual solicita la entrega del título judicial a favor de los beneficiarios Carlos Alberto Ortiz Vargas y Laura Valentina Ortiz Vargas, como hijos legítimos del señor Carlos Alberto Ortiz Zea (q.e.p.d.), pago que solicita sea girado en la suma equivalente al 70% del valor del mismo a los citados beneficiarios; y, en consecuencia, el 30% restante de dicho valor a su nombre. Para tal proósito adjunta, copia de la escritura pública N° 0694 del 21 de agosto de 2019, en la que se acredita la calidad de herederos del causante Carlos Alberto Ortiz Zea, por parte de los señores Carlos Alberto Ortiz Vargas y Laura Valentina Ortiz Vargas, así como la inclusión de los valores reclamados en la sucesión del causante.

Al respecto, verificado el título judicial N° 445010000480903, se observa que el mismo corresponde a la suma de once millones seiscientos sesenta y nueve mil doscientos pesos (\$11.669.200). En este orden de ideas, por Secretaría, realícese el fraccionamiento del mencionado título y entréguesele al señor Carlos Alberto Ortiz Vargas el 35% del valor total del título; a la señora Laura Valentina Ortiz el 35% del valor total del mismo y al apoderado de los citados, esto es, al abogado Iván Edgar Romero Hernández el saldo equivalente al 30% del valor total del título en mención.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza

Firmado Por:

Gladys Teresa Herrera Monsalve

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

009

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b16824b9698d22fc90c6ea6758882569822a3f08509b183a1f3f90d817496a5f



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Documento generado en 25/11/2021 03:54:39 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**